



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 3 de agosto de 2004

Número 149

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 16 de julio de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 14 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 98, de 21.5.04).

Página 12128

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de julio de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna.

Página 12128

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de julio de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología.

Página 12130

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 29 de julio de 2004, por la que, en ejecución de las Sentencias recaídas sobre el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos de dicho concurso.

Página 12131



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de julio de 2004, por la que se resuelve la selección de proyectos con el fin de avanzar hacia una red de Centros Integrados de Formación Profesional. Página 12134

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 20 de julio de 2004, por la que se revoca el apartado dispositivo segundo de la Orden de 5 de julio de 2004, que delega en la Viceconsejera de Medio Ambiente la competencia prevista en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 y en el Director General del Medio Natural la competencia establecida en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, ambos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (B.O.C. nº 133, de 12.7.04). Página 12139

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se delega en el Director General del Medio Natural la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo. Página 12140

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 16 de julio de 2004, por la que se corrige la Orden de 16 de junio de 2004, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 (B.O.C. nº 124, de 29.6.04). Página 12141

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (Tenerife) a instancia de la Asociación Teide-Taxi Los Realejos. Página 12141

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 19 de julio de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de la instalación de aire acondicionado del Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada. Página 12143

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 19 de julio de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de traslado de cadáveres al Instituto Anatómico Forense a efectos de la práctica de las autopsias judiciales, ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada. Página 12144

*Otros anuncios***Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2004, que emplaza a los interesados en el procedimiento nº 1.134/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Página 12145

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, Asocan. Página 12145

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación sindical Sindicato Profesional de la Policía Local de Canarias, S.P.P.L.C. Página 12146

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de julio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas a la Seguridad Social, realizada a D. Francisco J. García Regodón, en ignorado domicilio.- Expte. nº 363. Página 12146

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2004, relativa a notificación de la Orden de 7 de junio de 2004, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa Precocinados Amparo, S.L. contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 28 de diciembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, realizada por Orden de 3 de agosto de 2001. Página 12148

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 14 de mayo de 2004, por el que se somete a información pública la Declaración de Utilidad Pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de la línea de alta tensión de 66 kV Subestación Cuesta de la Villa-Subestación Icod. Tercer (3º) tramo: apoyo nº 178 y Subestación Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos" (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/128. Página 12150

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 25 de junio de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público para 2004 de los Organismos Autónomos de Museos y Centros, Balsas de Tenerife, Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Patronato Insular de Música. Página 12151

Anuncio de 20 de julio de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Carmen, Plaza de San Agustín y su entorno, sitas en el término municipal de Los Realejos. Página 12153

Anuncio de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2004, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, a favor de las pinturas "Fundación de Santa Cruz de Tenerife" y "Rendición de Gran Canaria", del pintor Manuel González Méndez y sitas en la sede del Parlamento de Canarias en Santa Cruz de Tenerife. Página 12162

Ayuntamiento de Valverde (El Hierro)

Anuncio de 4 de abril de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con el Planeamiento. Página 12163

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 14 de mayo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre juicio verbal nº 0000342/2000. Página 12163

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 30 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000366/2001. Página 12164

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

Edicto de 12 de febrero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en el juicio de cognición nº 276/93. Página 12165

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

1150 *ORDEN de 16 de julio de 2004, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica, adscrito a este Departamento, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 14 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 98, de 21.5.04).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 14 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 98, de 21.5.04).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y delegadas en la Secretaría General Técnica por la Orden de 16 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 210, de 28.10.03),

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: María Aránzazu Báez Martín.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Gabinete del Secretario General Técnico.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo.
Nº R.P.T.: 100201001.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.
JORNADA: J.E.
LOCALIZACIÓN: 3.43.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados

a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03),
Cristina de León Marrero.

Consejería de Sanidad

1151 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de julio de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 68, de 28.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 19 de abril de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna a los siguientes aspirantes:

- Abbas Mokhalalati, Mahmoud (D.N.I. 10.863.622-D).
- Apolinario Hidalgo, Rosa María (D.N.I. 43.663.697-Z).
- Artiles Vizcaíno, Jerónimo (D.N.I. 43.257.204-T).
- Dávila Ramos, Melitón Francisco (D.N.I. 43.346.205-Z).
- Delgado Martínez, Juan Ramón (D.N.I. 16.783.171-W).
- Escobedo Palau, Juan Antonio (D.N.I. 25.137.530-W).
- González Febles, Maribel (D.N.I. 42.094.758-C).
- Hassan Sous, Yousef I. (D.N.I. 31.329.349-Z).
- Lluch Perales, José Fernando (D.N.I. 50.040.752-C).
- Pérez Marín, Juan Carlos (D.N.I. 11.762.769-V).
- Torres Fernández, Miriam (D.N.I. 28.468.779-T).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurran en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

1152 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de julio de 2004, del Director, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 19 de abril de 2004, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base séptima de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología a los siguientes aspirantes:

- Arencibia Sánchez, Octavio (D.N.I. 42.848.998-K).
- Bernaldo de Quirós Huguet, Iván (D.N.I. 50.829.529-N).
- Blanco Fernández, María Carmen (D.N.I. 11.058.869-D).
- Blanco Soler Palacios Pelletier, Carlos (D.N.I. 05.388.970-R).

- Cabrera Morales, Francisco (D.N.I. 42.835.400-Q).
- Cerezuela Requena, Juan Fernando (D.N.I. 24.215.297-T).
- Chala Galindo, Juan Manuel (D.N.I. 44.586.722-A).
- Chulilla Pérez, Carolina (D.N.I. 12.374.253-T).
- González Montes de Oca, María José (D.N.I. 42.094.734-L).
- Herrera García, Lesbia (D.N.I. 78.402.360-Y).
- Luelmo Buitrón, Eduardo (D.N.I. 11.734.143-A).
- Moreno Duque, Dionisio (D.N.I. 42.164.026-N).
- Prieto Martínez, Mercedes (D.N.I. 29.005.318-H).
- Revuelto Lalinde, Natividad Aránzazu (D.N.I. 00.403.246-X).
- Rodríguez de la Mano, María Rosa (D.N.I. 43.770.454-M).
- Rodríguez Zurita, Alicia Otilia (D.N.I. 43.776.110-A).
- Sánchez Sánchez, Victoria (D.N.I. 04.174.789-J).
- Santiago Ojeda, M. Lourdes (D.N.I. 78.471.005-L).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especiali-

dad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Asimismo, quienes como consecuencia de su participación en la fase de provisión no se presenten a la realización de la entrevista que forma parte de dicha fase, o concurren en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, con las consecuencias que en cada caso se deriven.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2004.- El Director, José Rafael Díaz Martínez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

1153 *ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que, en ejecución de las Sentencias recaídas sobre el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos de dicho concurso.*

Vista la propuesta de adjudicación provisional de puestos de trabajo formulada por la Comisión de Valoración mediante acuerdo de 27 de julio de 2004, en ejecución de las Sentencias recaídas en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la base decimocuarta de las que rigen dicho concurso.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y de Administradores Financieros y Tributarios; Grupo B, Cuerpo de Gestión de la Administración, Escalas de Gestión General y de Gestión Financiera y Tributaria; Grupo C, Cuerpo Administrativo y Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) Dicho concurso fue resuelto mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de julio de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos.

3º) Mediante Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con el nº 83, de 21 de mayo de 2002; nº 242, de 17 de diciembre de 2002; nº 245 y nº 246, de 26 de diciembre de 2002; nº 108, de 28 de mayo de 2003; y nº 202, de 22 de octubre de 2003, se declara la no conformidad a derecho del apartado dos de la base undécima de la Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000.

Dicho apartado establecía la posibilidad de adjudicar a funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar determinadas Jefaturas de Negociado de doble adscripción a Grupos C/D, con nivel de complemento de destino superior al 18, y se fundamenta en las citadas Sentencias que según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, un funcionario del Grupo D no puede ser adjudicatario de una Jefatura de Negociado con nivel de complemento de destino superior al 18.

4º) Por Órdenes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica nº 41, de 10 de febrero de 2003; nº 215, de 12 de mayo de 2003; nº 216, de 12 de mayo de 2003 y nº 216, de 12 de mayo de 2003, se procedió a la ejecución de las Sentencias nº 83, de 21 de mayo de 2003; nº 245, de 26 de diciembre; nº 246, de 26 de diciembre y nº 242, de 17 de diciembre, respectivamente, adjudicando a cada uno de los recurrentes un puesto de idénticas o análogas características al que habrían obtenido en el concurso de méritos de no existir la base anulada y manteniendo el resto de la adjudicación de puestos con el fin de no causar perjuicios a terceros ajenos al recurso y al interés público que preside la actuación administrativa.

5º) Planteado incidente de ejecución respecto a la Sentencia nº 83, de 21 de mayo de 2002 citada en los apartados anteriores, el mismo Tribunal dicta Sentencia nº 208, de 22 de octubre de 2003 acordando que se requiera a la Administración para que la ejecute respecto a todos los participantes en el proceso.

6º) Asimismo, en cuanto a la forma de ejecutar las citadas Sentencias, en la dictada por el mismo Tribunal con el nº 2, de 12 de junio de 2004 resolviendo recurso de apelación en incidente de extensión de efectos de la Sentencia nº 83, de 21 de mayo de 2002 se establece en el fundamento jurídico tercero que “la sentencia implica la retroacción de expediente administrativo y la resolución del concurso de méritos suprimiendo el apartado de la base anulada” especificando después que ello supone la “revisión de la adjudicación de plazas”.

7º) Mediante Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con el nº 167, de 28 de julio de 2003; nº 192, de 30 de septiembre de 2003; nº 181, de 24 de septiembre de 2003; nº 184, de 26 de septiembre de 2003; nº 178, de 25 de septiem-

bre de 2003; nº (sin número), de 11 de septiembre de 2003; nº 167, de 19 de septiembre de 2003; nº 215, de 28 de octubre de 2003; nº 179, de 25 de septiembre de 2003; nº 172, de 10 de septiembre de 2003; nº 174, de 17 de septiembre de 2003; nº 142, de 30 de junio de 2003; nº 102, de 24 de mayo de 2004; nº 78, de 28 de abril de 2004; nº 175, de 15 de septiembre de 2003; nº 182, de 24 de septiembre de 2003 y nº 202, de 22 de octubre de 2003, se anula en parte, la Orden de 27 de julio de 2001, aprobatoria de la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo, retro trayendo el trámite del procedimiento selectivo para permitir que la Comisión de Evaluación proceda, en aplicación correcta de las bases y con relación al mérito “grado personal”, a revisar su actuación reconociendo los puntos correspondientes al grado mínimo del Cuerpo de pertenencia del funcionario que obtuvo 0 puntos por este concepto.

En varias de las Sentencias citadas se dice expresamente que la Comisión de Valoración debe aplicar dicho criterio a todos los participantes.

8º) Las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 113, de 29 de mayo de 2003; nº 64, de 24 de marzo de 2003; nº 66, de 31 de marzo de 2003 y nº 170, de 29 de julio de 2003 anulan parcialmente la Orden de 27 de julio de 2001 que aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos, retro trayendo el trámite del procedimiento para que la Comisión de Valoración valore el mérito denominado “trabajo desarrollado en puestos anteriores” teniendo en cuenta los servicios prestados en interinidad o en prácticas.

Al igual que en el caso anterior, algunas de estas Sentencias señalan que dicho criterio debe aplicarse a todos los concursantes que hubieran alegado esos servicios prestados.

9º) Mediante Sentencias de la Sala citada, nº 78, de 28 de abril de 2004 y nº 31, de 27 de febrero de 2004 se condena a la Administración a que proceda a una nueva valoración del mérito referido a cursos de perfeccionamiento, respecto a todos los concursantes, para que se les tengan en cuenta los cursos impartidos por la Dirección General de la Función Pública en la época en la que correspondía a la misma la organización y gestión de actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento de personal.

10º) La Sentencia nº 44, de 27 de febrero de 2003 del citado Tribunal anula la Orden de 27 de julio de 2000 sólo en cuanto lo exija la retroacción del expediente administrativo para permitir que la Co-

misión de Valoración bareme nuevamente los méritos de los participantes y se puntúa el Curso sobre “Reforma Educativa en Canarias, implicaciones legislativas y administrativas” impartido por la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria, en colaboración con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

11º) La Sentencia nº 61, de 24 de marzo de 2003 anula la adjudicación realizada del puesto de trabajo nº R.P.T. 13 1105008/19075 denominado Jefe de Negociado de Nóminas del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, retrotrayendo el procedimiento selectivo para que la Comisión de Valoración proceda a valorar las solicitudes presentadas considerando el requisito de la experiencia de cinco años.

12º) Mediante Sentencia del citado órgano jurisdiccional nº 83, de 21 de abril de 2003 se establece la necesaria valoración de 1 punto como mérito preferente en el puesto Jefe de Negociado de Estadística y Documentación al concursante D. Miguel Ángel Molina Díaz, el cual lo solicitó en primer lugar de preferencia.

13º) La Sentencia nº 75, de 31 de marzo de 2003 ordena a la Comisión de Valoración a valorar el tiempo de trabajo desarrollado por Dña. Brígida Delgado Martínez en situación de servicios especiales.

14º) La Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, de 27 de junio de 2002 recaída en el P.A. nº 323/01 condena a la Administración a adjudicar al recurrente, D. José Manuel Piñas Pisaca, la plaza que le hubiera correspondido teniendo en cuenta que de la puntuación total de Dña. Lina Isabel Caridad Pulido ha de restarse la cantidad de 0,199 puntos.

15º) La Sentencia nº 64, de 24 de marzo de 2003 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias retrotrae el trámite del procedimiento selectivo para que la Comisión de Valoración tenga en cuenta a Dña. Elena María Rodríguez Peñate como “mérito adecuado a las características del puesto de trabajo” y respecto a los puestos nº de R.P.T. 100516002 y 10055002, la concurrencia de experiencia en tareas similares.

16º) La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, nº 162, de 11 de julio de 2002 establece que la puntuación otorgada a D. José María Vázquez Gon-

zález ha de ser incrementada en 3 puntos, de los cuales 2 corresponden al mérito denominado cursos y 1 a mérito preferente de experiencia de 1 año en el área tributaria para las plazas de Inspector Superior de Tributos.

Apelada dicha Sentencia por la Administración respecto a lo referido a la valoración del mérito preferente en las citadas plazas, mediante Sentencia nº 128, de 13 de junio de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias se revoca la Sentencia del Juzgado en cuanto se refiere a la cuestión de dicha alzada.

17º) La Sentencia nº 116 de la Sala citada confirma la dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, de 18 de junio de 2003 que anula la Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de julio de 2001 en el punto relativo a la valoración del mérito relativo al “trabajo desarrollado en puestos anteriores” a Dña. María de la Concepción Cabrera Alonso y ordena valorarlo teniendo en cuenta que el nivel del complemento de destino del puesto desempeñado durante los últimos 4 años es el 18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la Consejería de Presidencia y Justicia le corresponde la obligación de ejecutar las citadas resoluciones judiciales y la de llevarlas a su puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en los fallos.

En su virtud, en cumplimiento de las Sentencias firmes recaídas sobre la Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 y Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de julio de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base decimo-cuarta de las que rigen el curso y en uso de la competencia que tengo atribuida por la Disposición Adicional Sexta, punto 1.c) del Decreto 23/2000, de 15 de febrero, por el que se crea una nueva Disposición Adicional en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Hacer pública la anulación de la Orden de 16 de marzo de 2001, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 y la retroacción del expediente administrativo hasta el trámite de valoración de méritos.

Segundo.- Dejar sin efecto las renunciaciones a participar en el concurso de méritos admitidas con posterioridad a la Orden de 16 de marzo citada en el apartado anterior.

Tercero.- Aprobar la nueva lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo correspondiente al concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, una vez tenidos en cuenta los criterios de valoración de méritos y de adjudicación establecidos en las Sentencias firmes que afectan a la citada lista.

Cuarto.- Hacer pública dicha lista provisional de adjudicación de puestos, mediante su exposición al público en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información del Gobierno de Canarias y en las Oficinas Insulares de Educación de las islas menores, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden y hasta el día 6 de septiembre.

Quinto.- Declarar que durante el plazo de diez días contados desde el día 26 de agosto próximo, los interesados podrán presentar reclamaciones. Asimismo en el plazo comprendido desde el 30 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive, los funcionarios no obligados a concursar a 24 de octubre de 2000 podrán renunciar al concurso o reiterar la renuncia ya formulada en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1154 *ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se resuelve la selección de proyectos con el fin de avanzar hacia una red de Centros Integrados de Formación Profesional.*

Por Orden de 4 de mayo de 2004 (B.O.C. de 18), se convoca la selección de proyectos, en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de avanzar hacia una red de Centros Integrados de Formación Profesional.

Constituida la Comisión de Selección, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la Orden de convocatoria, valorados los proyectos presentados, según acta que consta en el expediente de su razón, y vista la propuesta de selección,

DISPONGO:

Primero.- Admitir los proyectos relacionados en el anexo I.a), ordenados de mayor a menor puntuación, y excluir los proyectos relacionados en el anexo I.b) de la presente Orden, con indicación de los motivos de su exclusión.

Segundo.- Seleccionar, en atención a la puntuación obtenida, los proyectos que se relacionan en el anexo II de la presente Orden y asignar la dotación económica señalada en el mismo.

Tercero.- Aprobar los proyectos de Centros Coordinadores de Familia Profesional, para el curso escolar 2004-2005, a los centros indicados en el anexo III de la presente Orden, con indicación de ámbito.

Cuarto.- Ordenar el libramiento de los créditos asignados a los proyectos seleccionados como Centros Integrados y como Centros Coordinadores de Familias Profesionales, que se efectuará como un recurso extraordinario, por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de Gestión Económica de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Quinto.- La justificación de los libramientos autorizados se hará conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre.

Sexto.- Los Consejos Escolares deberán acreditar y justificar el gasto, así como su finalidad, a la finalización del proyecto, de conformidad con el anexo V de la Orden de 4 de mayo de 2004.

Séptimo.- Los Centros Seleccionados remitirán antes de la finalización de cada curso escolar, desde el 2004-2005 hasta el 2006-2007:

- Una memoria final en la que se hará constar un informe de auditoría realizado por una empresa externa de acreditación del Modelo de Gestión de Calidad.

- Un informe sobre las actividades realizadas, número de participantes, logros y objetivos alcanzados en su trabajo como Centro Coordinador, a través del modelo recogido en el anexo IV de la Orden de 4 de mayo de 2004.

Octavo.- Los proyectos aprobados se someterán al seguimiento establecido por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Noveno.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de la presentación de la documentación requerida, supondrá la revocación del proyecto aprobado.

Décimo.- Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para concretar la oferta de módulos profesionales en la modalidad de enseñanzas parciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I.a)

PROYECTOS ADMITIDOS

	CODIGO	CENTROS DOCENTES	PUNTUACIÓN
1	38008572	I.E.S. La Guancha	9,30
2	38011546	I.E.S. María Pérez Trujillo	8,30
3	35002984	I.E.S. Politécnico Las Palmas	8,20
4	38003999	I.E.S. Puerto de la Cruz	7,40
5	38005297	I.E.S. Virgen de Candelaria	7,00
6	35003563	I.E.S. Felo Monzón Grau Bassas	6,30
7	35007350	I.E.S. Cruz de Piedra	6,30
8	38011777	I.E.S. Tegueste	5,85
9	38005066	I.E.S. Virgen de las Nieves	5,20
10	38006228	I.E.S. César Manrique	5,05
11	35006187	I.E.S. Puerto del Rosario	4,90
12	35006643	I.E.S. Faro de Maspalomas	4,75
13	38009709	I.E.S. Los Gladiolos	4,50
14	38003631	I.E.S. La Orotava-Manuel González Pérez	4,40

	CODIGO	CENTROS DOCENTES	PUNTUACIÓN
15	35000321	I.E.S. Zonzamas	4,40
16	35008561	I.E.S. Mesa y López	4,30
17	38003276	I.E.S. José María Pérez Pulido	3,90
18	38011583	I.E.S. San Sebastián de la Gomera	3,75
19	35008767	I.E.S. San Cristóbal	3,75
20	38010414	I.E.S. Geneto	3,60
21	35007696	I.E.S. Profesor Antonio Cabrera Pérez	3,40
22	35009401	I.E.S. José Zerpa	3,40
23	35002960	I.E.S. La Minilla	3,40
24	35010506	I.E.S. Ingenio	3,35
25	35009383	I.E.S. Primero de Mayo	3,35
26	38002821	I.E.S. La Laguna	3,25
27	38010840	I.E.S. Añaza	3,20
28	35013647	I.E.S. Villa de Agüimes	3,15
29	35007842	I.E.S. Lomo Apolinario	2,85
30	35009577	I.E.S. El Rincón	2,60
31	38006253	E.A. Fernando Estévez	2,60
32	38010773	I.E.S. Mencey Bencomo	2,55
33	38010827	I.E.S. Las Indias	2,35
34	38005081	I.E.S. Alonso Pérez Díaz	2,25
35	38002791	I.E.S. La Laboral de la Laguna	2,60
36	35004130	I.E.S. Santa María de Guía	1,95
37	38010797	I.E.S. Barrio la Salud	1,90
38	35009334	I.E.S. Roque Amagro	1,55

ANEXO I.b)

PROYECTOS EXCLUIDOS

	CÓDIGO	CENTROS DOCENTES	MOTIVOS
1	38015266	CPFP Escuela Superior Luther King	Base segunda punto 1
2	35001864	CPEPS San Ignacio de Loyola	Base segunda punto 1

ANEXO II

PROYECTOS DE CENTROS SELECCIONADOS PARA CONFORMAR LA FUTURA RED DE CENTROS INTEGRADOS

	CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	PUNTUACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
1	38008572	I.E.S. La Guancha	9,30	30.050,53 Euros
2	38011546	I.E.S. María Pérez Trujillo	8,30	30.050,52 Euros
3	35002984	I.E.S. Politécnico Las Palmas	8,20	30.050,52 Euros
4	38003999	I.E.S. Puerto de la Cruz	7,40	30.050,52 Euros
5	38005297	I.E.S. Virgen de Candelaria	7,00	30.050,52 Euros
6	35003563	I.E.S. Felo Monzón Grau Bassas	6,30	30.050,52 Euros
7	35007350	I.E.S. Cruz de Piedra	6,30	30.050,52 Euros
TOTAL				210.353,65 €.....

ANEXO III

COORDINACIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES EN LOS CENTROS SELECCIONADOS

CÓDIGO	CENTROS DOCENTES.	FAMILIA PROFESIONAL	ÁMBITO	DOTACIÓN ECONÓMICA
35007350	I.E.S. Cruz de Piedra	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.	Provincial	3.327,70 €
35002984	I.E.S. Politécnico Las Palmas	Química	Regional	1.663,84 €
		Electricidad y Electrónica	Provincial	5.546,12 €
		Comunicación, Imagen y Sonido	Regional	1.663,84 €
35003563	I.E.S. Felo Monzón Grau Bassas	Administración	Provincial	4.806,64 €
		Comercio y Marketing	Provincial	2.957,93 €
		Actividades Agrarias	Regional	3.327,67 €
38008572	I.E.S. La Guancha	Administración	Provincial	5.176,38 €
		Comercio y Marketing	Provincial	2.403,32 €
		Industrias Alimentarias	Regional	5.546,12 €
38003999	I.E.S. Puerto de la Cruz	Electricidad y Electrónica	Provincial	5.546,12 €
		Informática	Provincial	3.697,42 €
38005297	I.E.S. Virgen de Candelaria	Hostelería y Turismo	Provincial	12.201,47 €
		Fabricación Mecánica	Regional	2.957,93 €
		Artes Gráficas	Regional	1.405,02 €
		Actividades Físicas y Deportivas	Regional	7.394,83 €
		Mantenimiento y Servicios a la Producción	Regional	4.067,16 €
38011546	I.E.S. María Pérez Trujillo	Imagen Personal	Regional	12.201,47 €
				85.890,98 €

COORDINACIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES EN OTROS CENTROS

CÓDIGO	CENTROS DOCENTES	FAMILIA PROFESIONAL	ÁMBITO	DOTACIÓN ECONÓMICA
35006643	I.E.S. Faro de Maspalomas	Hostelería y Turismo	Provincial	3.549,52 €
35009577	I.E.S. El Rincón	Informática	Provincial	4.067,16 €
38003631	I.E.S. La Orotava	Madera y Mueble	Regional	1.774,76 €
38002821	I.E.S. La Laguna	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	Provincial	4.436,90 €
38009709	I.E.S. Los Gladiolos	Sanidad	Provincial	5.324,28 €
		Serv. Soc.-Cul. y a la Comunidad	Regional	5.176,38 €
38010827	I.E.S. Las Indias	Textil, Confección y Piel	Regional	5.324,28 €
38010414	I.E.S. Geneto	Edificación y Obra Civil	Regional	1.331,07 €
35009383	I.E.S. Primero de Mayo	Sanidad	Provincial	3.327,67 €
				34.312,02 €
TOTAL				120.203,00 €

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1155 *ORDEN de 20 de julio de 2004, por la que se revoca el apartado dispositivo segundo de la Orden de 5 de julio de 2004, que delega en la Viceconsejera de Medio Ambiente la competencia prevista en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 y en el Director General del Medio Natural la competencia establecida en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, ambos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (B.O.C. nº 133, de 12.7.04).*

Vista la Orden nº 426, de 5 de julio de 2004, por la que se delega en la Viceconsejera de Medio Ambiente la competencia prevista en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 y en el Director General del Medio Natural la competencia establecida en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, ambos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Visto lo previsto en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, otorga a la Viceconsejería de Medio Ambiente las siguientes competencias:

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

- Proponer al Consejero las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, es la propia Viceconsejera de Medio Ambiente, titular de la competencia señalada anteriormente, el órgano que debe realizar su delegación.

Visto lo previsto en el artículo 105.1 de dicho texto legal, procede revocar el apartado dispositivo segundo de la citada Orden de 5 de julio de 2004.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Revocar el apartado dispositivo segundo de la Orden de este Departamento nº 426, de 5 de julio de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de 12 de julio de 2004, quedando el texto de dicha Orden en los siguientes términos:

“Vista la propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente.

El artículo 5, apartados 8, 9 y 10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, atribuye al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial como competencia propia en materia de conservación de la naturaleza, entre otras, las siguientes:

- Autorizar el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.

- Autorizar el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

- Otorgar las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.

Por otra parte, el artículo 8 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias establece que la expedición de autorizaciones para la comercialización y el uso de especies catalogadas: «en peligro de extinción», «sensibles a la alteración de sus hábitats» y «vulnerables», corresponderá a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de medio ambiente. Asimismo, también será competencia de esta última, otorgar las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de cuál sea la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies afectadas. Asimismo, dicho Decreto determina que las autorizaciones para el marcaje científico de especies catalogadas corresponderá a la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de medio ambiente.

Razones de eficacia aconsejan delegar en la Viceconsejería de Medio Ambiente dicha competencia, previa la instrucción del procedimiento y Propuesta de Resolución de la Dirección General del Medio Natural.

Visto el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Viceconsejería de Medio Ambiente el otorgamiento de las autorizaciones administrativas previstas en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segundo.- Esta delegación se podrá avocar para sí, en cualquier momento, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- En ningún caso serán objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos administrativos en los que la Viceconsejería de Medio Ambiente haya dictado los actos objeto de recurso.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

1156 Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se delega en el Director General del Medio Natural la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

El artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, otorga a la Viceconsejería de Medio Ambiente las siguientes competencias:

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.

- Proponer al Consejero el otorgamiento de la autorización del uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables y las autorizaciones para el uso de las restantes especies cuyo hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

- Proponer al Consejero las autorizaciones para la realización de actividades que tengan interés o ámbito regional, independientemente de la categoría en la que se encuentre clasificada la especie o especies catalogadas.

Considerando que razones de eficacia aconsejan delegar en el Director General del Medio Natural dicha competencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Director General del Medio Natural la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo.

Segundo.- Esta delegación se podrá avocar para sí, en cualquier momento, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.- En ningún caso serán objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de los recursos administrativos en los que la Viceconsejería de Medio Ambiente haya dictado los actos objeto de recurso.

Cuarto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2004.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1157 *ORDEN de 16 de julio de 2004, por la que se corrige la Orden de 16 de junio de 2004, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 (B.O.C. nº 124, de 29.6.04).*

Por Orden de 16 de junio de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 124, de fecha 29 de junio de 2004, se procedió a la aprobación de las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para 2004.

Advertido error en el apartado dos de la base undécima de la citada Orden, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

DISPONGO:

Subsanar el error advertido en el punto 2 "Del estado de la vista y oído", subapartado B) VALORACIÓN

DE LA DEPENDENCIA DE LA PERSONA MAYOR DEPENDIENTE, del apartado dos de la base undécima "Criterios de concesión", de la citada Orden, de forma que

donde dice:

2. Del estado de la vista y oído.

Déficit visual severo ... Sí: 0 No: 2

Déficit auditivo severo ... Sí: 0 No: 2

Debe decir:

2. Del estado de la vista y oído.

Déficit visual severo ... Sí: 2 No: 0

Déficit auditivo severo ... Sí: 2 No: 0

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1158 *ORDEN de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (Tenerife) a instancia de la Asociación Teide-Taxi Los Realejos.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por la Asociación Teide-Taxis Los Realejos, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 31 de marzo de 2004 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por la Asociación Teide-Taxis Los Realejos (documentación que se completa con fecha 13 de abril de 2004).

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 20 de mayo de 2004, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas, salvo el suplemento especial de llamada a radio-taxis que se propone su reducción, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Los Realejos (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Concepto	Tarifa euros	Incremento
Tarifas:		
Bajada de bandera diurna (1)	1,75	9,8%
Bajada de bandera nocturna (2)	2,15	9,8%
Bajada de bandera en días festivos (3)	2,15	9,8%
Kilómetro recorrido	0,40	2,6%
Hora de espera	8,69	8,0%
Suplementos:		
Suplemento por bultos (4)	0,35	6,0%
Suplemento por servicio de radio-taxis (5)	0,40	nueva implantación

1. La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2. Desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3. Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

4. Se aplicará una sola vez siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

5. Siempre que al recorrido le sea de aplicación la tarifa urbana.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

2470 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 19 de julio de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de la instalación de aire acondicionado del Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado del Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, el cual consta de todas las unidades descritas en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en el Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: cuarenta mil cuatrocientos (40.400,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: 808,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875 y (928) 300730-27.

d) Fax: (922) 473899 y (928) 455725.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 23 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 30 de septiembre de 2004.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2004.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

2471 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 19 de julio de 2004, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de traslado de cadáveres al Instituto Anatómico Forense a efectos de la práctica de las autopsias judiciales, ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de traslado de cadáveres al Instituto Anatómico Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Gran Canaria por una empresa funeraria que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 927/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 26), que modifica el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativo al transporte funerario.

b) Lugar de ejecución: en la isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: ochenta y ocho mil (88.000,00) euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: 1.760,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875 y (928) 300730-27.

d) Fax: (922) 473899 y (928) 455725.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 16 de septiembre de 2004.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 21 de septiembre de 2004.

e) Hora: 10,30.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2004.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa de Haro Brito.

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2472 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2004, que emplaza a los interesados en el procedimiento nº 1.134/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 1.134/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de La Matanza de Acentejo.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, 4 de

noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

RESUELVO:

Primero.- Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo que la copia del expediente administrativo ya consta en esa Sala en el procedimiento nº 1.141/03, interpuesto por Construcciones Laguna Colsa, S.A.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los referidos autos citados en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los que se notificará en la persona de su Alcalde y de su Presidente, respectivamente, la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2473 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, Asocan.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Suárez Guerra, 40, 6º, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas empresas, que cumpliendo los Estatutos sean cosecheras o cosecheras exportadoras, que con sede social en la Comunidad Autónoma Canaria, ejerzan la actividad de cultivo y/o exportación de flores, plantas vivas y/o esquejes.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Jorge Conde Díaz-Saavedra y D. Lennart Loven.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2474 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de julio de 2004, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación sindical Sindicato Profesional de la Policía Local de Canarias, S.P.P.L.C.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sindicato Profesional de la Policía Local de Canarias, S.P.P.L.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: Paseo de Lugo, 25, 3º A, C.P. 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: serán miembros todos/as los/as Policías Locales en activo, jubilados y jubiladas y pensionistas, afiliados y afiliadas al mismo.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Pedro Brito González, D. Manuel Hernández León, D. José Barrios Naranjo, D. Carlos V. Saavedra Brichis y D. Antón Finn Arup Batisya.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2475 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de julio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas a la Seguridad Social, realizada a D. Francisco J. García Regodón, en ignorado domicilio.- Expte. nº 363.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de Resolución de abono de cuotas Seguridad Social, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 4 de noviembre de 2003 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se tiene por desistido a D. Francisco J. García Regodón de su solicitud de bonificación de cuotas de la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo.

Vista la solicitud de bonificación de cuotas a la Seguridad Social formulada por:

N.I.F. 28.496.665-Z.

N.A.F. 351015050559.

D. Francisco J. García Regodón, calle Goya, 88-Coop. de Viviendas, 35600-Puerto del Rosario.

Y al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94), por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo), consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que al trabajador D. Francisco J. García Regodón, provisto de N.I.F. 28.496.665-X, se le concedió, por Resolución del Director Provincial del Inem de fecha 1 de abril de 2002, la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 575 días, iniciando la actividad en fecha 25 de mayo de 2002.

Segundo.- Que con fecha 22 de noviembre de 2002 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2002, para su abono por este Organismo.

Tercero.- Que con fecha 10 de marzo de 2003, número de registro de salida 11466, se requiere al interesado para que aporte, entre otras, la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94), siéndole notificado, según Aviso de Recibo del Servicio de Correos, el 22 de marzo de 2003.

Cuarto.- En el citado requerimiento se le comunica que dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la recepción del mismo para aportar la documentación requerida, informándole que de no presentarla en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre.

Segundo.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de

4 de abril, en relación con el Decreto 174/2003, de 17 de julio.

Tercero.- Se incumple con el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94) que establece "... Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social", toda vez que transcurrido el plazo establecido, no aporta la documentación requerida con fecha de registro de salida el 10 de marzo de 2003 y notificada al interesado el 22 de marzo de 2003.

Cuarto.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

A la vista de los citados fundamentos de derecho, y en aplicación de la normativa legal vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Tenerle por desistido de la solicitud de bonificación de cuotas en el régimen general de la Seguridad Social, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2002, de acuerdo con los puntos tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, en aplicación de la normativa legal vigente. Propuesto: la Subdirectora de Empleo, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo (Resolución nº 825, de 8.4.02), Ramón Aymerich de Vega.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2476 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2004, relativa a notificación de la Orden de 7 de junio de 2004, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa Precocinados Amparo, S.L. contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 28 de diciembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, realizada por Orden de 3 de agosto de 2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

1º) Notificar a la entidad Precocinados Amparo, S.L., la Orden de 7 de junio de 2004 (libro 01, nº orden 242/04), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Antonio Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Precocinados Amparo, S.L., contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 28 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02), por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, realizada por Orden de 3 de agosto de 2001.

2º) Remitir al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

ANEXO

Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 7 de junio de 2004, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa Precocinados Amparo, S.L. contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Co-

mercio, de 28 de diciembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, realizada por Orden de 3 de agosto de 2001.

Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Antonio Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Precocinados Amparo, S.L., contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 28 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02), por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio, realizada por Orden de 3 de agosto de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01), se aprueban las bases y se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio.

Segundo.- Con fecha 19 de septiembre de 2001, D. José Antonio Sánchez Rodríguez, en representación de la empresa Precocinados Amparo, S.L., con C.I.F. nº B38312435, presenta instancia con la documentación correspondiente, solicitando acogerse al régimen de subvenciones de la Orden anteriormente señalada.

Tercero.- Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 28 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02), se acordó desestimar la solicitud de Precocinados Amparo, S.L., por el incumplimiento de la base décima de la convocatoria, que establece en el apartado referente a la selección de proyectos: "El porcentaje mínimo de subvención será del 25%, por lo que será precisa la obtención de al menos 25 puntos según los criterios antes detallados, por lo que los solicitantes que no alcancen dicha puntuación quedarán excluidos".

Cuarto.- Que por D. José Antonio Sánchez Rodríguez, en representación de la empresa Precocinados Amparo, S.L., se presentó reclamación con fecha 29 de enero de 2002 (registro de entrada nº 28297), contra

la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 28 de diciembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización del comercio, realizada por Orden de 3 de agosto de 2001, solicitando en síntesis la revisión de la puntuación alcanzada una vez aplicados los criterios de valoración.

Quinto.- Consultados los antecedentes administrativos obrantes en la Dirección General de Comercio, se ha constatado que la solicitud presentada por la empresa Precocinados Amparo, S.L., fue valorada con 23 puntos acorde a los criterios establecidos en la base décima de la convocatoria, de la siguiente forma:

- Apartado 10.1.- Esfuerzo inversor del solicitante: 5 puntos, al encontrarse la inversión subvencionable entre uno y cinco millones de pesetas.

- Apartado 10.2.- Agrupación o integración sectorial o empresarial del solicitante en agrupaciones de comerciantes constituidas para la mejora de la gestión en común: 0 puntos, al no estar integrado el solicitante en una central de compras.

- Apartado 10.3.- Generación y mantenimiento de empleo: en la memoria se señala que no se prevé la contratación de empleados fijos a raíz de la modernización de la empresa, por lo que sólo se le otorgaron 10 puntos, por el mantenimiento de empleos.

- Apartado 10.4.- Incorporación de nuevas tecnologías de la información: 0 puntos, resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

Inversión subvencionable en informática X 8 puntos

Inversión total subvencionable

- Apartado 10.5.- Inversión al menos en 3 conceptos: 0 puntos, dado que sólo invierte en dos conceptos (mobiliario y maquinaria).

- Apartado 10.6.- Agrupación 64 del IAE, excepto grupos 645 y 646: 8 puntos, al no estar acogido al epígrafe 647.1.

- Apartado 10.7.- Proyectos ubicados en municipios con menos de 20.000 habitantes de derecho: 0 puntos, al estar ubicado el comercio en La Laguna.

- Apartado 10.8.- Proyectos ubicados en islas periféricas: 0 puntos.

- Apartado 10.9.- Proyectos destinados al comercio al por menor de carnes: 0 puntos, por ser un comercio de venta de comestibles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", por lo que la reclamación formulada por el interesado ha de considerarse como un recurso potestativo de reposición, el cual ha sido interpuesto en tiempo y forma.

Segunda.- La resolución del presente recurso potestativo de reposición corresponde al Consejo de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 29.1.e) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Tercera.- Que en la tramitación del expediente de subvención de referencia SM-TF-314/01, se han cumplido todas las prescripciones legales y reglamentarias, recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los Decretos Territoriales 337/1997, de 19 de diciembre, 8/2003, de 31 de enero, y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 3 de agosto de 2001, por la que se aprueban las bases y se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio.

Cuarta.- Que las alegaciones efectuadas por el recurrente no constituyen fundamentos jurídicos ni fácticos, capaces de impugnar la Orden recurrida, por cuanto no desvirtúan lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, la cual requiere para acceder a la subvención obtener al menos 25 puntos, por lo que al alcanzar el interesado sólo 23 puntos, ha sido correctamente desestimada su solicitud por no llegar a la puntuación mínima requerida para obtener subvención.

Por la presente, en uso de las facultades que me confiere el artº. 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y demás disposiciones complementarias; así como el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, que mantiene su vigencia de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se deter-

mina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias; si bien las competencias de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en el área de comercio han sido atribuidas a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en virtud de lo dispuesto en el artº. 5 del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías,

RESUELVO:

Desestimar en su totalidad el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Antonio Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Precocinados Amparo, S.L., contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de 28 de diciembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización del comercio, realizada por Orden de 3 de agosto de 2001, confirmando en su totalidad la Orden recurrida.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis Soria López.

2477 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 14 de mayo de 2004, por el que se somete a información pública la Declaración de Utilidad Pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de la línea de alta tensión de 66 kV Subestación Cuesta de la Villa-Subestación Icod. Tercer (3ª) tramo: apoyo nº 178 y Subestación Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos" (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/128.*

Solicitada la Declaración de Utilidad Pública, en concreto, ante esta Dirección General de Industria y Energía, de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se otorgará la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso la siguiente instalación:

- Instalación: "Reforma de la línea de alta tensión de 66 kV Subestación Cuesta de la Villa-Subestación Icod. Tercer (3ª) tramo: apoyo nº 178 y Subestación Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos".

- Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S.A.

- Expediente nº: SE-2001/128.

Características principales:

• Doble circuito de línea subterránea en sustitución de un aérea, cuyas características son:

1. Reforma de la línea de alta tensión de 66 kV denominada Subestación Cuesta de la Villa-Subestación Icod (tercer tramo) desde el apoyo nº 178 hasta Subestación Icod a su paso por el término municipal de Icod de los Vinos.

2. Soterramiento de línea de alta tensión 66 kV de 1.450 metros de longitud entre el apoyo nº 178 y la Subestación Icod de los Vinos con conductores de 2 x (3 (800 mm²)) Al 36/66 kV.

- Relación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio (anexo I).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2004.- El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

ANEXO I

Nº PARCELA	PARC. CATASTRAL	POLIG. CATASTRAL	LONGITUD	TIPO TERRENO	PROPIETARIO	DIRECCION
1.	150	17	83,5	Cno. Tierra	Candido Yanes Hernández	-----
2.	154	17	46,39	Cno. Asfalto	Olegario Luis López	Caserio Miranda,6. Icod de los Vinos
3.	34	17	48,33	Cno. Asfalto	Edgar Hermann Schmidt	Camino La Palma, 41. Icod
4.	33	17	37,94	Cno. Asfalto	Antonio Glez Delgado	Avda. Fco. Miranda,4. Icod de los Vinos
5.	155	17	54,92	Cno. Asfalto	Antonio L. Glez Luis	c/La Palma, 41. Icod de los Vinos
6.	157	17	139,47	Cno. Asfalto	Antonio L. Glez Luis	c/La Palma, 41. Icod de los Vinos
7.	156	17	39,22	Cno. Asfalto	Ricardo Luis López	Avda. 25 de Abril, 15. Icod de los Vinos
8.	161	17	44,86	Cno. Asfalto	Clara Amer Socas Hernández	Crta. Del Amparo, 34. Icod de los Vinos
9.	158	17	125,74	Cno. Asfalto	Felipe Marín Pérez	Camino Casa Blanca, 24. Icod de los Vinos
10.	160	17	125,74	Cno. Asfalto	Longina Martín Pérez	-----
11.	81	18	13,85	Cno. Asfalto	Victoriano González González	-----
12.	122	18	22,22	Cno. Tierra	Jesús Socas Martín	-----
13.	123	18	92,29	Por parcela y camino	María Isabel Martínez Peña	Avda. Reyes Católicos, 35. S/C de Tfe
14.	124	18	14,75	Carretera Penichet	Genaro González González	c/Peniche, 28. Icod de los Vinos

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

2478 ANUNCIO de 25 de junio de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público para 2004 de los Organismos Autónomos de Museos y Centros, Balsas de Tenerife, Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Patronato Insular de Música.

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 7 de junio de 2004, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2004 de los Organismos Autónomos de Museos y Centros, Balsas de Tenerife, Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Patronato Insular de Música dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 87, de 25 de junio de 2004:

Oferta de Empleo Público para 2004 de los Organismo Autónomos dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

A) PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA CON CARÁCTER DEFINITIVO.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS

Turno de acceso libre:

- Nivel de titulación: Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas. Deno-

minación de la plaza: Técnico Superior. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho o en Historia. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Patrimonio). Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Historia, Documentación o Filología Hispánica. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Documentación). Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía, Historia, Antropología Social y Cultural o Sociología. Denominación de la plaza: Técnico Superior. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Biología. Denominación de la plaza: Técnico Superior. Número de vacantes: dos.

- Nivel de titulación: Licenciado en Física. Denominación de la plaza: Técnico Superior. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Historia, Historia del Arte, Geografía o Filología Hispánica. Denominación de la plaza: Técnico Superior. Número de vacantes: dos.

- Nivel de titulación: Diplomado en Ciencias Empresariales. Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Arquitecto Técnico. Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio (Arquitecto Técnico). Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.II Técnico en Informática de Gestión. Denominación de la plaza: Técnico Especialista Informática de Gestión. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.II o Bachiller Superior. Denominación de la plaza: Técnico de Desarrollo. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.II o Bachiller Superior. Denominación de la plaza: Técnico de Desarrollo (Diseño). Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.II o Bachiller Superior. Denominación de la plaza: Técnico de Mantenimiento. Número de vacantes: dos.

- Nivel de titulación: F.P.II o Bachiller Superior. Denominación de la plaza: Monitor de Planetario. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.II Diseño o Bachiller Superior. Denominación de la plaza: Diseñador. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.I Administrativo o Graduado Escolar. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: seis.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación de la plaza: Encargado de Mantenimiento. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.I o Graduado Escolar. Denominación de la plaza: Recepcionista. Número de vacantes: once.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación de la plaza: Vigilante. Número de vacantes: tres.

Turno de promoción interna:

- Nivel de titulación: Maestro Especialidad Primaria. Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio (Actividades Didácticas). Número de vacantes: una.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
"BALSAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación de la plaza: Técnico Superior. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales. Denominación de la plaza: Economista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico o equivalente. Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio. Número de vacantes: cinco.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.I o equivalente. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: seis.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación de la plaza: Ordenanza. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación de la plaza: Operario de Balsa. Número de vacantes: seis.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
"CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Exactas, Ingeniero Superior en Informática o Ingeniero Superior en Telecomunicaciones. Denominación de la plaza: Facultativo Superior en Sistemas de Información Geográfica. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en Salud Ambiental. Denominación de la plaza: Técnico Especialista en Salud Ambiental. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en Delineación, F.P.II o equivalente. Denominación de la plaza: Diseñador Gráfico. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, F.P.II o equivalente. Denominación de la plaza: Ayudante de Obra. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.I o equivalente. Denominación de la plaza: Vigilante de Obras y Cauces. Número de vacantes: cinco.

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en Informática. Denominación de la plaza: Programador. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.I o equivalente. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: tres.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.I o equivalente. Denominación de la plaza: Ordenanza-Conductor. Número de vacantes: una.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación del puesto: Violín. Categoría: Ayuda Solista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación del puesto: Trompa. Categoría: Ayuda Solista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación del puesto: Trompeta. Categoría: Co-Solista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del puesto: Técnico de Administración General. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Diplomado en Relaciones Laborales. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: una.

B) PLAZAS OBJETO DE COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2002:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS

- Nivel de titulación: Licenciado en Historia. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Arqueología Conserv.). Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: F.P.II Diseño o Bachiller Superior. Denominación de la plaza: Diseñador. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior. Denominación de la plaza: Encargado Servicios Subalternos. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación de la plaza: Peón. Número de vacantes: una.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "BALSAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales. Denominación del puesto: Economista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Ingeniero Superior. Denominación de la plaza: Técnico Superior. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico o equivalente. Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, F.P.I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Zona. Número de vacantes: tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Balsa. Número de vacantes: dos.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Exactas, Ingeniero Superior en Informática o Ingeniero Superior en Telecomunicaciones. Denominación del puesto: Facultativo Superior.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico en Informática. Denominación del puesto: Ingeniero Técnico en Informática. Número de vacantes: una.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación del puesto: Pianista a Tiempo Parcial. Categoría: Solista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del puesto: Administrador. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza-Ayudante de Regidor. Número de vacantes: una.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2004.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

2479 ANUNCIO de 20 de julio de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 19 de marzo de 2004, por la que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Carmen, Plaza de San Agustín y su entorno, sitas en el término municipal de Los Realejos.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 19 de marzo de 2004, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Carmen, Plaza de San Agustín y su entorno, sitas en el término municipal de Los Realejos, y

Resultando que, con fecha 4 de diciembre de 2003, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción contempladas en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 253, de 30 de diciembre de 2003.

Considerando que, según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Por todo lo expuesto, es por lo que,

R E S U E L V O:

“Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Carmen, Plaza de San Agustín y su entorno, en el término municipal de Los Realejos, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia del Carmen, Plaza de San Agustín y su entorno.

TÉRMINO MUNICIPAL: Los Realejos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- ABREU GARCÍA, JOSÉ
- ABREU REGALADO, MARÍA YOLANDA
- ACOSTA MOLINA, MARÍA JOSÉ
- AGUIAR GARCÍA LUIS
- ALAYÓN FORTES, TOMÁS ALEJANDRO
- ALAYÓN VALENTÍN, DOMINGO
- AMADOR HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN
- APPLETON, KAREN MARIE
- ARA RODRÍGUEZ, FAUSTINO
- ARBELO HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR
- ASESORAMIENTOS TÉCNICOS SUARGÓN
- BADENAS HERAS, JOSÉ LUIS
- BASO DÍAZ, JOSÉ ANTONIO
- BETANCORT BERMÚDEZ, Mª PURIFICACIÓN

- BERG, ARTHUR
- BRAVO GARCÍA, JUAN ÁNGEL
- CABO RAMÓN, BERNARDO
- CABRERA PÉREZ, MARGARITA
- CACHO CABRERA, FRANCISCO JAVIER
- CAIRÓS DORTA, JOSÉ LUIS
- CASTILLA SÁNCHEZ, ALICIA
- CIAMPINI, BRUNO
- CLÍNICA DR. GARCÍA ESTRADA, S.L
- CONSTRUCCIONES FILOMENA HDEZ, S.L
- COOPER, MICHAEL
- C.P. GONZÁLEZ PÉREZ, S.L
- CRESBELO AMADOR, JOSÉ
- CRUZ PÉREZ, DIEGO FELIPE
- CRUZ SIMANCAS, SALVADOR
- DELLUS, PEDRO
- DÉVORA GARCÍA, DOMINGO
- DÍAZ GARCÍA, ANTONIO LUIS
- DÍAZ GONZÁLEZ ÓSCAR
- DÍAZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS
- DÍAZ MARTÍN, JACINTO
- DÍAZ PÁEZ, JUAN PEDRO
- DÍAZ RODRÍGUEZ TOMÁS
- DOMÍNGUEZ BETHENCOURT, ELENA
- DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, VICTORIANO
- ELECTRICIDAD REALEJOS S.A
- EL PATRONATO, S.L
- ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L
- ESTÉVEZ EXPÓSITO, TOMÁS
- ESTÉVEZ GONZÁLEZ, CARMEN
- EXPÓSITO TOSTE, JOSÉ FELIPE
- FARIÑA GÓMEZ, CÁNDIDA
- FARIÑA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS
- FERNÁNDEZ ARBEROLA, MANUEL
- FERNÁNDEZ BATISTA, ANTONIO
- FERNÁNDEZ CAMPOS, FRANCISCO

- FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO
- FERNÁNDEZ MARTÍN, RAFAEL
- FERTIG, LOTHER
- FIGUEROA NUEZ, VÍCTOR
- FLEITAS FERNÁNDEZ, SANTIAGO
- FUENTES BENCOMO, ANA MARÍA
- FUENTES CASTRO, MANUEL
- GAMBETTOLA, ROCCO
- GARCÉS MESA, EUSEBIO
- GARCÍA DÍAZ, MARÍA
- GARCÍA DÍAZ, SALVADOR
- GARCÍA FERNÁNDEZ, ALBERTO
- GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO
- GARCÍA GARCÍA, JUAN
- GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ
- GARCÍA GONZALEZ, RAFAEL
- GARCÍA HERNÁNDEZ, DONATO
- GARCÍA HERNÁNDEZ, HIPÓLITO
- GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ
- GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA MILAGROS
- GARCÍA HERNÁNDEZ, TELESFORO
- GARCÍA MARRERO, RAIMUNDO
- GARCÍA MARTÍN, JUAN JOSÉ
- GARCÍA SIVERIO, MANUEL
- GARCÍA SOCAS, JOSEFINA
- GARRIDO ALBELO, JOSÉ MARÍA
- GIL MONTANÉ, MARÍA JESÚS
- GONZÁLEZ ALVAREZ, MIGUEL ÁNGEL
- GONZÁLEZ BLANCO, MANUEL
- GONZÁLEZ CHÁVEZ ROJO, JOSÉ MARÍA
- GONZÁLEZ CHÁVEZ ROJO, MARINA
- GONZÁLEZ CHÁVEZ ROJO, MIGUEL ÁNGEL
- GONZÁLEZ DELGADO, ZENÓN

- GONZÁLEZ GARCÍA, DOMINGO
- GONZÁLEZ GARCÍA, SALVADOR
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CARLOS
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO
- GONZÁLEZ LÓPEZ, MANUEL
- GONZÁLEZ MARTÍN, MAXIMINO
- GONZÁLEZ MESA, LUIS
- GONZÁLEZ PADRÓN, FERMÍN
- GONZÁLEZ PÉREZ, FRANCISCO
- GONZÁLEZ QUINTERO, SANTIAGO
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FELIPE
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO
- GUTIÉRREZ FUENTES, CÁNDIDA
- HAINSWORT, VICTORY
- HERNÁNDEZ AFONSO, PABLO
- HERNÁNDEZ BELLO, MIGUEL ANGEL
- HERNÁNDEZ BENCOMO, MIGUEL ÁNGEL
- HERNÁNDEZ DE LA GUARDIA, S.L
- HERNÁNDEZ DELGADO, FÉLIX
- HERNÁNDEZ DÍAZ, TOMÁS
- HERNÁNDEZ DORTA, INGRID
- HERNÁNDEZ GARCÍA, EMMA
- HERNÁNDEZ GARCÍA, ISIDRO
- HERNANDEZ GARCÍA, PEDRO
- HERNÁNDEZ GARCÍA, AGUSTÍN
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELISA
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EUFEMIA
- HERRNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FEDERICO
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, HERIBERTO
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ISABEL
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN PEDRO

- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M^a CONCEPCIÓN
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M^a ELEONOR
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TOMASA
- HERNÁNDEZ HERRERO, ANDRÉS
- HERNÁNDEZ LORENZO, DOMINGO
- HERNÁNDEZ MARTÍN, M^a CANDELARIA
- HERNÁNDEZ MARTÍN, SERAFÍN
- HERNÁNDEZ OLIVA, PEDRO
- HERNÁNDEZ PERDIGÓN, ANTONIO
- HERNÁNDEZ PÉREZ, FRANCISCO
- HERNÁNDEZ QUINTERO, MANUEL
- HERNÁNDEZ REGALADO, RAFAEL
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, VICENTA
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SIERRA, M^a DOLORES
- HERNÁNDEZ ROJAS, ANA M^a
- HERNÁNDEZ SAN JUAN, CECILIO
- HERNÁNDEZ SIVERIO, MARIO
- HERNÁNDEZ TOSCO, ANDRÉS
- HERNÁNDEZ YANES, BALBINA
- HERNÁNDEZ YANES, NICOLÁS
- HERRERA MARTÍN, MOISÉS
- HIGUERAS RODRÍGUEZ, CARLOS
- INMOBILIARIA CENTRO SUR, S.A
- JA CORONADO, S.A.
- JIMÉNEZ FREGEL, EVELIO
- KERRIGAN, FRANCIS
- KNOPH, ANNETTE
- LECHADO HERNÁNDEZ LUCAS, MIGUEL ÁNGEL
- LEÓN LLANOS, REMEDIOS
- LIMA LUIS, ANA MARÍA
- LLINARES GUARINO, JAIME
- LÓPEZ MESA, FRANCISCO
- LORENZO CAIRÓS, FRANCISCO

- LUIS GONZÁLEZ, SANTIAGO
- LUIS HERNÁNDEZ, ANDRÉS
- LUIS HERNÁNDEZ, CÁNDIDO
- LUIS REYES, MANUEL
- LUIS SOCAS, ANTONIO
- LYNNE, THOMAS
- MARRERO AFONSO, MANUEL
- MARRERO AFONSO, MARÍA FE
- MARRERO MORALES, RAFAEL
- MARRERO RODRÍGUEZ, ISIDRA
- MARRERO ROMERO, M^a ISABEL
- MARTÍN GONZÁLEZ, MARINO
- MASUAR, S. L.
- MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIA
- MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ROSA
- MESA ALONSO, JESÚS
- MESA ESPÍNOLA, VICENTE
- MOCAN, S.A.
- MOSEGUE SALAZAR, EMILIO
- NAVE FLUXA, SIXTO
- OJEDA ELSA, NOEMÍ
- ORTIZ MARRERO, JOSÉ ANTONIO
- PADILLA LUZ, GUILLERMO
- PADRÓN BORGES, MARÍA
- PADRÓN GONZÁLEZ, MANUEL
- PÉZ GUZMÁN, JOSÉ ANTONIO
- PÉREZ BRAVO, FÉLIX
- PÉREZ DÓNIZ, ANTONIO
- PÉREZ GARCÍA, LUIS
- PÉREZ GUTIÉRREZ, MANUEL
- PÉREZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS
- PÉREZ HERNÁNDEZ, MANUEL
- PÉREZ HERNÁNDEZ, MARIA CARMEN
- PÉREZ HERNÁNDEZ, MAURICIO

- PÉREZ LUIS, LUIS
- PÉREZ MARTÍN, CÁNDIDO
- PÉREZ MARTÍN, FÉLIX
- PÉREZ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
- PÉREZ MARTÍN, JUAN
- PÉREZ MESA, MANUEL
- PÉREZ MOSEGUE, ELADIO
- PÉREZ PÉREZ, CONCEPCIÓN
- PÉREZ YANES, SIMEÓN
- PLASENCIA PADRÓN, CÁNDIDO
- PORTA BELIDO, JOSÉ
- PREFABRICADOS REALEJOS, S.A.
- PROMOCIONES REASA, S.L.
- QUINTERO DOMÍNGUEZ, VICENTA
- RAFFIER, ELIZABETH
- REAL SANTANA, FERNANDO
- ROCÍO CARRILLO, JULIO
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, PEDRO
- RODRÍGUEZ DÍAZ, CLEMENTE
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, AGUSTÍN
- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ANATAEL
- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, HÉCTOR
- RODRÍGUEZ LUIS, JUAN CARLOS
- RODRÍGUEZ LUIS, JULIO
- RODRÍGUEZ PÁEZ, RAFAEL
- RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO
- RODRÍGUEZ PÉREZ, VICENTE
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUIS
- RODRÍGUEZ TINOCO, JOSÉ
- ROLO PIÑERO, CARMELA
- ROMÓN GARCÍA, ÓSCAR
- ROSADO GONZÁLEZ MARÍA CARMEN
- ROSADO IGLESIAS, JUANA

- ROTER OROTAVA, S.L.
- RUIZ HERNÁNDEZ, JOSÉ
- RUMBLE, COLIN
- SALAZAR LUIS, BENIGNO
- SANTANDER CENTRAL HISPANO
- SCHNEIDER, GISELA
- SIVERIO HERNÁNDEZ, FELIPE
- SIVERIO MORALES, MANUEL
- SIVERIO PÉREZ, PEDRO
- SMITH, LESLIE
- SOCAS GONZÁLEZ, ÁUREA
- SOCAS GONZÁLEZ, EFRAÍN
- SOCAS GONZÁLEZ, NOEMÍ
- SOCAS PADRÓN, EFRAÍN
- SOCORRO GONZÁLEZ MARÍA ELENA
- SUÁREZ HERNÁNDEZ, MARÍA LUZ
- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.
- TIJOPE, S.L.
- TOSTE BATISTA, LEONARDO
- TOSTE PEREZ, ANDRES
- TROTT, DAVID
- TRUJILLO HERNANDEZ, MARIA LOURDES
- VALIDO MARRERO, MARCELA
- YANES ANCEAUME, MARÍA TERESA
- YANES GARCÍA, CARMEN
- YANES PÉREZ, CARMEN
- YANES PÉREZ, CONCEPCIÓN
- YANES PÉREZ, JAIME
- YANES PÉREZ, RAFAEL
- ZAFRA ORTIZ, MARÍA J.

2480 ANUNCIO de 20 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 21 de mayo de 2004, que incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, a favor de las pinturas “Fundación de Santa Cruz de Tenerife” y “Rendición de Gran Canaria”, del pintor Manuel González Méndez y sitas en la sede del Parlamento de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 21 de mayo de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Vista la propuesta formulada por D. José Antonio Montesdeoca de la Cruz, Técnico Conservador y Restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de las pinturas “Fundación de Santa Cruz de Tenerife” y “Rendición de Gran Canaria”, del pintor Manuel González Méndez y sitas en la sede del Parlamento de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando que, con fecha 27 de abril de 2004, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, reunida en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la incoación del expediente de referencia.

Considerando que, según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que, según el artº. 18.2.c) de la citada Ley, los bienes muebles podrán ser declarados de interés cultural con arreglo a alguna de las categorías establecidas, siendo una de ellas la de Bien Mueble, que son aquellas que de forma individual reúnen los valores históricos para su declaración.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley mencionada anteriormente, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Mueble, a favor de las pinturas “Fundación de Santa Cruz de Tenerife” y “Rendición de Gran Canaria”, del pintor Manuel González Méndez, sitas en la sede del Parlamento de Canarias en Santa Cruz de Tenerife y cuyos datos técnicos están recogidos en el anexo I que acompaña a la presente Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y a la Presidencia del Parlamento de Canarias, a los efectos oportunos.

4º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que todos aquellos que tengan interés, puedan manifestar lo que estimen procedente durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

ANEXO I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Bien Mueble.

A FAVOR DE LAS PINTURAS: “Fundación de Santa Cruz de Tenerife” y “Rendición de Gran Canaria”, del pintor Manuel González Méndez, sitas en la sede del Parlamento de Canarias.

TÉRMINO MUNICIPAL: Santa Cruz de Tenerife.

FICHA TÉCNICA

Título: "Fundación de Santa Cruz de Tenerife".

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Dimensiones: 240 x 120 cm.

Fecha: 1906 (firmado en el ángulo derecho bajo, "M. G. Méndez, Santa Cruz de Tenerife, 1906").

Localización: Salón del Parlamento de Canarias (derecha), calle Teobaldo Power, 7, Santa Cruz de Tenerife.

FICHA TÉCNICA

Título: "Rendición de Gran Canaria".

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Dimensiones: 240 x 120 cm.

Fecha: 1906 (firmado en el ángulo derecho bajo, "M. G. Méndez, Santa Cruz de Tenerife, 1906").

Localización: Salón del Parlamento de Canarias (izquierda), calle Teobaldo Power, 7, Santa Cruz de Tenerife.

el apartado D.3 del informe del Arquitecto redactor del Plan de fecha 6 de febrero de 2004 en cuanto a la Categorización como suelo rústico de protección territorial en vez de asentamiento rural, a la Zona de las Barranqueras (Las Playecillas).

Segundo.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente acuerdo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de la normativa del Plan, todo ello de conformidad con lo previsto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y artº. 70 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, entrando en vigor tras la publicación completa de su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/1985.

Tercero.- Asimismo, se procederá a notificar a cada uno de los interesados el presente acuerdo y la parte del Plan que le afecta para su ejecución, correspondiéndole a la Alcaldía su efectividad."

Valverde, a 4 de abril de 2004.- El Alcalde-Accidental, José Miguel León Quintero.

Ayuntamiento de Valverde (El Hierro)

2481 ANUNCIO de 4 de abril de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con el Planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión de fecha 29 de marzo de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con el Planeamiento, en cuya parte dispositiva se expresa:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con la Ordenación Urbanística de este municipio, con arreglo al documento de aprobación provisional que fue aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 1.145, de 28 de octubre de 2003 y con la corrección que se señala en

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

2482 EDICTO de 14 de mayo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre juicio verbal nº 0000342/2000.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 2.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. Ana López Pandiella, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio verbal, registrado bajo el nº 0000342/2000, en virtud de demanda formulada por D./Dña. Antonio Alemán Medina, representado por el Procurador/a D./Dña. Alejandro A. Valido Farray, bajo la dirección del/a Abogado D./Dña. Francisco José Jordán González de Chaves, contra D./Dña. José Juan Gómez Macías, Antonio Montenegro Trujillo, Axa, Cía. de Seguros Aurora y herenc. yacente y desc. hered. de D. Ayose Montenegro Alemán, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alejandro Valido Farray, en nombre y representación de D. Antonio Alemán Medina, debo condenar y condeno a D. José Juan Gómez Macías y a la compañía de seguros Axa a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad de 130.576 pesetas (784,78 euros), cantidad que devengará los intereses del artº. 20 LCS para la entidad aseguradora y los legales previstos para el otro codemandado, y debo condenar y condeno a D. Antonio Montenegro Trujillo, herencia yacente y desconocidos herederos de D. Ayose Montenegro Alemán y la compañía de seguros La Estrella a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 130.576 pesetas (784,78 euros), cantidad que devengará los intereses del artº. 20 LCS para la entidad aseguradora y los legales previstos para los otros codemandados; imponiendo a todos los codemandados el abono de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2004.- El/la Secretario/a.

**Juzgado de Primera Instancia nº 4
de Las Palmas de Gran Canaria**

2483 EDICTO de 30 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000366/2001.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

D. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los presentes autos de juicio ordinario siendo parte actora Dña. Juana Teresa García Sáenz y como parte demandada Augiro, S.A.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2004.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Ramón José Olarte Cullen en nombre y representación de Dña. Juana Teresa García Sáenz debo declarar que la actora es propietaria en pleno dominio de las fincas descritas en el fundamento de derecho primero de la presente resolución condenando a la demandada Augiro, S.A. a estar y pasar por dicha declaración así como a otorgar la correspondiente escritura pública en relación con la compraventa de las dos fincas bajo apercibimiento de verificarlo a su costa si no lo realiza en el plazo de sesenta días, procediéndose a la cancelación de las inscripciones que sobre las referidas fincas obran en el registro y la inscripción del dominio a favor de la actora, todo ello con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada rebelde por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Augiro, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2004.- El/la Secretario.

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz

2484 EDICTO de 12 de febrero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en el juicio de cognición nº 276/93.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Puerto de la Cruz, a 20 de febrero de 1997.

Vistos por Dña. Elena María Martín Martín, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz, los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio de cognición con el nº 276/93, a instancias del Procurador Dña. Julia Susana Truji-

llo Siverio, en nombre y representación de D. Francisco Buerbaum, actuando como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio El Drago, bajo la dirección letrada de Dña. María Fernanda Pano Sánchez, contra Dña. Grete Matthey y D. Johann Helmuth Matthey, y contra las desconocidas, inciertas, ignoradas o ausentes personas que trayendo causa de los anteriores, por cualquier título, tengan interés o derechos que pudieran verse afectados por la resolución de este proceso, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador mencionado, en la representación que ostenta, se presentó demanda que por reparto correspondió a este Juzgado en la que, después de exponer los hechos en que se basaba y los fundamentos jurídicos que consideraba aplicables, solicitó que se dictase Sentencia por la que estimando íntegramente la demanda, se condene a los demandados a abonar a la Comunidad de Propietarios actora la cantidad de trescientas quince mil trescientas sesenta (315.360) pesetas, más los intereses legales desde la notificación del requerimiento de pago, con expresa imposición de costas.

Segundo.- Admitida la demanda a trámite fueron emplazados los demandados bajo los apercibimientos legales, para que, previa entrega de las copias obligadas, en término la contestase, no compareciendo por lo que fueron declarados en rebeldía, celebrándose día para juicio, compareciendo únicamente la parte actora, solicitando el recibimiento del juicio a prueba y practicándose la que fue declarada pertinente con el resultado que consta en autos.

Tercero.- Por Diligencia de 20 de febrero de 1997 se hizo constar que pasaban los autos efectivamente para sentencia.

Quinto.- Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que "serán obligaciones de cada propietario: Quinta. Contribuir, con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos,

cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización”.

El artículo veinte párrafo primero establece que “Las obligaciones a que se refiere el número quinto del artículo 9, serán cumplidas por el que tenga la titularidad del piso o local, en el tiempo y forma determinados por la Junta. Si no lo hiciere, podrá el Presidente o el Administrador, si éste hubiere sido autorizado por la Junta, exigirlo por vía judicial sin necesidad de requerimiento previo alguno, salvo si los Estatutos exigiesen el requerimiento”.

Analizando los preceptos legales transcritos, destacan los siguientes extremos que deben ser probados por el actor para obtener el efecto pretendido de estimación de la demanda:

1º) Demostrar que el piso o local cuyos gastos son reclamados en el presente procedimiento es de la titularidad del demandado.

2º) Demostrar que ha existido acuerdo aprobado por la Junta tendente a exigir a los propietarios morosos el pago de las deudas con la Comunidad, tal como establece el artículo 13.5º de la citada Ley especial y que no se ha efectuado el pago de las correspondientes cuotas reclamadas en la demanda por los demandados.

Ambos extremos han resultado acreditados por la prueba practicada en las actuaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base al artº. 1.214 del Código Civil que establece que “Incumbe la prueba de las obligaciones al que reclama su cumplimiento, y la de su extinción al que la opone”, y habiendo quedado acreditados los hechos constitutivos de la pretensión del actor, procede estimar la demanda presentada por la actora.

Segundo.- En relación a la cuantía adeudada se considera acreditado, en base a los documentos presentados y a la prueba practicada, que los demandados cuya condena se solicita, deben a la Comunidad de Propietarios del Edificio El Drago, la cantidad de trescientas quince mil trescientas sesenta (315.360) pesetas, como se acredita mediante la certificación

del Secretario de la Comunidad y demás documentos aportados y prueba practicada y en base también a la inactividad de los codemandados, que pese a estar debidamente citados no se han personado, ni realizado en consecuencia prueba alguna de descargo.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 523 de la L.E.C., procede imponer las costas causadas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados, y cualesquiera otros de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda presentada a instancias del Procurador Dña. Julia Susana Trujillo Siverio, en nombre y representación de D. Francisco Buerbaum, actuando como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio El Drago, bajo la dirección letrada de Dña. María Fernanda Pano Sánchez, contra Dña. Grete Matthey y D. Johann Helmut Matthey, y contra las desconocidas, inciertas, ignoradas o ausentes personas que trayendo causa de los anteriores, por cualquier título, tengan interés o derechos que pudieran verse afectados por la resolución de este proceso, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los codemandados a pagar a la actora la cantidad de trescientas quince mil trescientas sesenta (315.360) pesetas, más los intereses legales, y con expresa imposición de las costas del procedimiento a los demandados.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo máximo e improrrogable de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia, y que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue publicada por la Sra. Juez Accidental del Juzgado de Primera

Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz, estando en audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

de la presente para que sirva de cédula de notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Johann Helmuth Matthey y Grete Matthey, se extien-

Puerto de la Cruz, a doce de febrero de dos mil tres.- El/la Secretario.

LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS

TOMO I I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.